



"AÑO DEL BUEN SERVICIO AL CIUDADANO"

## RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA

N° **110** 2017 -GRJ/GRI

Huancayo, **14 MAR 2017**

### EL GERENTE REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA DEL GOBIERNO REGIONAL DE JUNIN

#### VISTO:

La Carta N° 029-2017-GRJ/GRI/SGS-LO-MRC, de fecha 02 de Marzo del 2017, mediante el cual la Responsable de Liquidación de Obras del Gobierno Regional Junín, remite el expediente de Liquidación Técnico de contrato de Obra, para su aprobación mediante Acto Resolutivo previa verificación correspondiente a la Obra: **"MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE EDUCACION INICIAL EN LA I.E. 31993 DEL CENTRO POBLADO NUEVA ESPERANZA, DISTRITO DE PICHANAQUI, CHANCHAMAYO, JUNIN", CON CODIGO SNIP N° 220813.**

El Informe Técnico N° 087-2017-GRJ/GRI/SGS-LO, de fecha 10 de Marzo del 2017, mediante el cual el Sub Gerente de Supervisión y Liquidación de obras del Gobierno Regional Junín, emite conformidad de expedientes de Liquidación Técnico de Contrato de Obra, y remite para su aprobación mediante Acto Resolutivo.

#### CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo al Art. 194 de la Carta Magna vigente, en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27867 Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, con la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, sujetos al ordenamiento jurídico.

Que, la entidad Gobierno Regional de Junín a través de Gerencia Regional de infraestructura y Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obra consideró dentro del Plan de Inversiones, fomentar el bienestar y desarrollo integral y armónico dentro del ámbito de su jurisdicción, en este caso, el proyecto se denominó: **"MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE EDUCACION INICIAL EN LA I.E. 31993 DEL CENTRO POBLADO NUEVA ESPERANZA, DISTRITO DE PICHANAQUI, CHANCHAMAYO, JUNIN", CON CODIGO SNIP N° 220813.**

Que, mediante el CONTRATO N° 399-2015-GRJ/GGR, de fecha 09 de Diciembre del 2015, se suscribe el Contrato de la Ejecución de la Obra: **"MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE EDUCACION INICIAL EN LA I.E. 31993 DEL CENTRO POBLADO NUEVA ESPERANZA, DISTRITO DE PICHANAQUI, CHANCHAMAYO, JUNIN", CON CODIGO SNIP N° 220813,** de una parte el Gobierno



G. R. I.	
REG. N°	1969142
EXP. N°	1319372



"AÑO DEL BUEN SERVICIO AL CIUDADANO"

Regional Junín y de la otra parte la empresa **CONSORCIO GURU** conformado por la Empresa SEBASTIAN CONSTRUCCIONES E.I.R.L. "SEBCONS", EMPRESA EDIFIKA CONSTRUCTORA E INMOBILIARIA E.I.R.L., EMPRESA DDA INGENIERIA, CONSTRUCTORA Y CONSULTORA E.I.R.L., EMPRESA INCIPE CONSTRUCTORA S.A.C.; debidamente representado por el Sr. **DANIEL GUSTAVO ESPEJO NUÑEZ**, por el monto contractual de S/1,241,214.48 Soles, por el sistema de ejecución a suma alzada, con un plazo de ejecución de 120 días calendarios.

Que, según Acta de Recepción de Obra en base a la **RGRI N° 201-2016-GRJ/GRI, de fecha 11 de Agosto del 2016**, conformado por los siguientes: Presidente: Ing. Julio Buyu NAKANDAKARE SANTANA (Sub Gerente de Supervisión y Liquidación de Obras), Miembro: Ing. Hugo VILCAHUAMAN TADEO (Coordinador de Obra), Miembro: Arq. Freddy Antonio VELASQUEZ OCHOA (Supervisión de Obra); por el Contratista "**CONSORCIO GURU**" el Sr. **Daniel Gustavo ESPEJO NUÑEZ** (Representante Legal) y el Ing. Edwin Gilmer PORRAS VILCAPOMA (Residente de Obra); la comisión recepcionó la obra el 04 de Noviembre del 2016.

Que, el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 184-2008-EF, modificado por el Decreto Supremo N° 138-2012-EF (en adelante el Reglamento), en el artículo 211°.- Liquidación del Contrato de Obra, establece:



*"(...) El contratista presentara la liquidación debidamente sustentada con la documentación y cálculos detallados, dentro de un plazo de sesenta (60) días o el equivalente a un décimo (1/10) del plazo vigente de ejecución de la obra, el que resulte mayor, contado desde el día siguiente de la recepción de la obra. Dentro del plazo máximo de sesenta (60) días de recibida, la Entidad deberá pronunciarse, ya sea observando la liquidación presentada por el contratista o, de considerarlo pertinente, elaborando otra, y notificara el contratista para que este se pronuncie dentro de los quince (15) días siguiente.*



*Si el contratista no presenta la liquidación en el plazo previsto, su elaboración será responsabilidad exclusiva de la Entidad en idéntico plazo, siendo los gastos de cargo del contratista. La Entidad notificara la liquidación al contratista para que este se pronuncie dentro de los quince (15) días siguientes.*

*La liquidación quedara consentida cuando, practicada por una de las partes, no sea observada por la otra dentro del plazo establecido. Cuando una de las partes observe la liquidación presentada por la otra, esta deberá pronunciarse dentro de los quince (15) días de haber recibido la observación, de no hacerlo, se tendrá por aprobada la liquidación con las observaciones formuladas.*

*En el caso de que una de las partes no acoja las observaciones formuladas por la otra, aquella deberá manifestarlo por escrito dentro del plazo previsto en el párrafo anterior. En tal supuesto, dentro de los quince (15) días hábiles siguientes, cualquiera de las partes deberá solicitar el sometimiento de esta controversia a conciliación y/o arbitraje. Toda discrepancia respecto a la liquidación se resuelve según las disposiciones previstas para la solución de controversias establecidas en la Ley y en el presente Reglamento, sin perjuicio del cobro de la parte no controvertida. En el caso de obras contratadas bajo el sistema de precios unitarios, la liquidación final se practicara con los precios unitarios, gastos generales y utilidad ofertados, mientras que en las obras contratadas bajo el sistema a suma alzada la liquidación se practicara con los precios, gastos generales y utilidad del valor referencial, afectados por el factor de relación.*

*No se procederá a la Liquidación mientras existan controversias pendientes de resolver".*



"AÑO DEL BUEN SERVICIO AL CIUDADANO"

Que, de acuerdo a lo dispuesto en el Artículo 50° de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones con el Estado, establece el Plazo máximo de responsabilidad del contratista es de 7 años.

Que, en conformidad a la Carta N° 029-2017-GRJ/GRI/SGS-LO-MRC, de fecha 02 de Marzo del 2017, presentado por la Responsable de Liquidación de Obras, remite la liquidación Técnica de Contrato de Obra: **"MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE EDUCACION INICIAL EN LA I.E. 31993 DEL CENTRO POBLADO NUEVA ESPERANZA, DISTRITO DE PICHANAQUI, CHANCHAMAYO, JUNIN"**, CON CODIGO SNIP N° 220813, el mismo que fue presentado por representante legal del **CONSORCIO GURU, Sr. Daniel Gustavo ESPEJO NUÑEZ**, por la entidad evaluado por Supervisor de Obra y el **Ing. Marco Antonio RAMON TACURI CIP N° 145018** el mismo con el resumen y cálculo de liquidación siguientes:

#### ANTECEDENTES

Mediante RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA N° 302-2015-G.R.-JUNIN/GRI, de fecha 29 de setiembre de 2015 se aprobó la actualización del expediente técnico por el valor de S/ 1, 302,026.98 (Un millón Trescientos dos mil Veintiséis con 98/100 soles) incluido IGV, con presupuesto vigente a junio del 2015.

El contratista "CONSORCIO GURU" suscribió el contrato con el Gobierno Regional Junín para la ejecución de la obra: **"MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE EDUCACION INICIAL EN LA I.E. 31993 DEL CENTRO POBLADO NUEVA ESPERANZA, DISTRITO DE PICHANAQUI, CHANCHAMAYO, JUNIN"**, por el monto de S/ 1'241,214.48 (Un millón Doscientos cuarenta y Ocho mil Doscientos catorce con 48/100 soles) incluido IGV, donde los costos son vigentes al mes de Julio de 2015, siendo el plazo de ejecución de 120 días calendario.

El sistema de contratación es A SUMA ALZADA, donde el valor referencial es igual al valor contratado, en consecuencia el factor de relación es 1,00000.

La liquidación del contrato de obra fue presentada por el contratista ejecutor de la obra a la supervisión de la obra y esta ha puesto de conocimiento a la Entidad.

El contratista ejecutor de la obra "CONSORCIO GURU" en su liquidación presentada ha solicitado el saldo a su favor por el valor de S/ 40,788.72 (Cuarenta mil Setecientos Ochenta y Ocho con 72/100 soles) incluido IGV.

Además, el contratista ha presentado la garantía de fiel cumplimiento mediante carta fianza por el diez por ciento del monto de su contrato.

Con CARTA N° 09-2017-L.O./MART se remite a contratista el resultado de la evaluación de su expediente de liquidación técnica de contrato de obra.

Con CARTA N° 30-CG-DGEN-RC-2016 el contratista remite la respuesta a la evaluación de liquidación de contrato.

#### ANÁLISIS

El inicio de la obra se ha dado el 30 de diciembre de 2015, siendo la fecha de término de la obra el 127 de abril de 2016; sin embargo, el contratista ha terminado la obra el 04 de junio de 2016.

Es de señalar que, el plazo de ejecución de obra es de 1280 días calendario, aprobándose ampliación de plazo N°1 por 24 Días Calendario con R.G.G.R. N° 109-2016-GRJ/GGR Y ampliación de plazo N°2 por 14 días calendario indicando el término del plazo el día 4 de junio del 2016.

Es de señalar que, no existen adicionales de obra aprobado mediante acto resolutivo.

La recepción de la obra se ha dado el 11 de agosto de 2016, en consecuencia, a partir del día siguiente se computa el plazo para la elaboración y presentación de la liquidación del contrato de obra en fiel cumplimiento del Artículo 211 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Es de señalar que, en cumplimiento al Artículo 211 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, el contratista ha presentado dentro del plazo la liquidación del contrato de obra a la supervisión y asimismo dicha supervisión ha presentado a la Entidad la liquidación del contrato de obra, todo este hecho ocurrido dentro del plazo de 60 días calendario contado después del día siguiente de la recepción de la obra, en consecuencia no existe penalidad al contratista ejecutor de la obra por demora en entrega de la liquidación del contrato de obra.

Al respecto es de señalar que, la **OPINIÓN N° 104-2013/DTN** del Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado (OSCE) hace mención lo siguiente:





"AÑO DEL BUEN SERVICIO AL CIUDADANO"

3.7 En el procedimiento de liquidación de un contrato de obra solo intervienen el contratista y la Entidad, no estando facultados el residente ni la supervisión para presentar y/o recibir la liquidación del contrato de obra elaborada por alguna de las partes.

Como se observa, el procedimiento de liquidación del contrato de obra es exclusivamente entre Contratista y Entidad, donde no interviene el inspector de obra o supervisor de obra.

De acuerdo al párrafo precedente, el proceso de liquidación y las notificaciones son entre Entidad y contratista ejecutor de obra de forma exclusiva.

Es de señalar que, el contratista ejecutor de la obra en su liquidación presentada mediante la CARTA N° 27-CG-DGEN-RC-2016 de fecha de recepción por la entidad 7 de Diciembre de 2016, solicita el pago a su favor por reajuste de valorizaciones con fórmula polinómica de S/. 40,788.72 (Cuarenta mil Setecientos Ocho y Ocho con 72/100 soles) incluido IGV Y por Saldo de Valorizaciones por S/. 264,421.68 (Doscientos Sesenta y Cuatro mil Cuatrocientos Veintiuno con 68/100 Soles) totalizando S/. 305,210.40

Con Carta N° 3092-2016-GRJ/GRI/SGSLO, de fecha 9 de diciembre 2016, la entidad remite el informe de liquidación de contrato de obra a la supervisión de obra "Consortio Nueva Esperanza", para su revisión, evaluación y pronunciamiento expreso.

La supervisión de la obra se ha manifestado con relación a la liquidación del contratista mediante CARTA N° 10-2016-CONSORCIO NUEVA ESPERANZA/CGSB/RC (presenta informe de Jefe de Supervisión) de fecha de recepción por la Entidad 21 de diciembre de 2016 "aprobanda la liquidación de contrato del contratista ejecutor de obra" solicitando el pago por saldo a favor del contratista de S/. 305,210.40 (Trescientos cinco mil Doscientos diez con 40/100 soles) incluido IGV.

Con relación al reajuste de precios por aplicación de la fórmula polinómica, se ha realizado el cálculo respectivo.

Además, de acuerdo al expediente técnico, la presente obra cuenta con diez (10) formulas polinómicas.

Visto la CARTA N° 30-CG-DGEN-RC-2016 en la cual el contratista de obra Consorcio GURU emite la respuesta a la evaluación de liquidación de contrato se indica que el precio base de agosto de 2014 propuesto no es el utilizado en la realización de las bases integradas por lo que no se da lugar la petición del contratista. Así mismo el contratista cita el artículo 49° del R.L.C.E. sobre uso de índices unificados correspondientes al mes en que debe ser pagada la valorización, al respecto se indica que en el Artículo 197° del R.L.C.E. (...) "Las valorizaciones tienen el carácter de pagos a cuenta y serán elaboradas el último día de cada período previsto en las Bases, por el inspector o supervisor y el contratista" (...) así mismo continua (...) "El plazo máximo de aprobación por el inspector o el supervisor de las valorizaciones y su remisión a la Entidad para períodos mensuales es de cinco (5) días, contados a partir del primer día hábil del mes siguiente al de la valorización respectiva, y será cancelada por la Entidad en fecha no posterior al último día de tal mes" (...) por lo que se admite y da a lugar la consideración que realiza el contratista. Se concluye indicando que se admite parcialmente las consideraciones planteadas por el contratista y se da por no admitida el precio base de agosto 2014 y se da a lugar la consideración de realizar el cálculo de reajuste por fórmula polinómica utilizando los índices unificados del mes en que debe ser pagada la valorización.

Al respecto la evaluación a la liquidación del contrato de obra elaborada por el suscrito es como sigue a continuación:

**LIQUIDACION DEL CONTRATO DE OBRA**

OBRA	<b>"MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE EDUCACION INICIAL EN LA I.E. 31993 DEL CENTRO POBLADO NUEVA ESPERANZA, DISTRITO DE PICHANAKY, CHANCHAMAYO, JUNIN"</b>		
CONTRATO	N° 399 – 2015 - GRJ/GGR	FECHA CONTRATO:	09-dic-15
ADENDA AL CONTRATO	N° 313 – 2016	FECHA ADENDA:	01-sep-16
SISTEMA DE CONTRATACION	SUMA ALZADA		
VALOR CONTRATADO	S/. 1,241,214.48		
FECHA DE PRESUPUESTO BASE	jul-15		
FECHA ENTREGA TERRENO	29-dic-15		
FECHA DE INICIO DE OBRA	30-dic-15		
PLAZO DE EJECUCION	120 DIAS CALENDARIO SEGÚN CONTRATO		





"AÑO DEL BUEN SERVICIO AL CIUDADANO"

FECHA DE TERMINO DE OBRA	27-abr-16		
AMPLIACION DE PLAZO N°1	24 DIAS CALENDARIO	R.G.G.R. N° 109-2016-GRJ/GGR	
AMPLIACION DE PLAZO N°2	14 DIAS CALENDARIO	R.G.G.R. N° 345-2016-GRJ/GGR	
FECHA DE TERMINO DE OBRA REAL	04-jun-16		
RECEPCION DE OBRA	11-ago-16		
Adelanto Directo (S/.)	248,242.90		
Adelanto de Materiales (S/.)	228,242.90		
CONTRATISTA EJECUTOR	CONSORCIO GURU: (SEBASTIAN CONSTRUCTORES E.I.R.L., EDIFIKA CONSTRUCTORAN E INMOBILIARIA E.I.R.L., DDA INGENIERIA, CONSTRUCTORA Y CONSULTORA E.I.R.L., INCIPE CONSTRUCTORA S.A.C.)		
REPRESENTANTE LEGAL	Sr. DANIEL GUSTAVO ESPEJO NUÑES		
RESIDENTE DE OBRA:	ING. EDWIN GILMER PORRAS VILCAPOMA	30/12/2015	04/06/2016
SUPERVISOR DE OBRA:	ING. FREDDY VELASQUEZ OCHOA	13/01/2015	LIQUIDACION
LIQUIDADOR TECNICO	ING. MARCO ANTONIO RAMON TACURI		



I. VALORIZACION

01.01.00 AUTORIZADO:

Sub total contrato principal de obra	S/. 1,051,876.68
<b><u>Sub presupuesto total</u></b>	<b>S/. 1,051,876.68</b>
Reajuste de obra principal	S/. 16,355.96
<b><u>Reajuste total</u></b>	<b>S/. 16,355.96</b>
<b><u>Valorización NETA</u></b>	<b>S/. 1,068,232.64</b>
IGV contrato principal	S/. 192,281.88
<b><u>IGV total</u></b>	<b>S/. 192,281.88</b>
<b><u>Monto total</u></b>	<b>S/. 1,260,514.52</b>
<b>MONTO TOTAL DE LA INVERSIÓN</b>	<b>S/. 1,260,514.52</b>

01.02.00 PAGADO:

Sub total contrato principal de obra	S/. 1,051,876.68
<b><u>Sub presupuesto total</u></b>	<b>S/. 1,051,876.68</b>





"AÑO DEL BUEN SERVICIO AL CIUDADANO"

Reajuste de obra principal	S/. 0.00
<b>Reajuste total</b>	<b>S/. 0.00</b>
Deducción reajuste que no corresponde AD. MAT.	S/. 0.00
<b>Deducciones total</b>	<b>S/. 0.00</b>
<b>Valorización NETA</b>	<b>S/. 1,051,876.68</b>
IGV contrato principal	S/. 189,337.80
<b>IGV total</b>	<b>S/. 189,337.80</b>
<b>Monto total pagado</b>	<b>S/. 1,241,214.48</b>
MONTO TOTAL PAGADO	S/. 1,241,214.48

SALDO A FAVOR DEL  
CONTRATISTA INC. IGV:  
(CONTRATO PRINCIPAL) S/. 19,300.04

## II. ADELANTOS Y AMORTIZACIONES

02.01.00	<b>OTORGADOS:</b>	
	Efectivo	S/. 248,242.90
	Materiales	S/. 228,242.90
02.02.00	<b>AMORTIZADOS:</b>	
	Efectivo	S/. 248,242.90
	Materiales	S/. 228,242.90
02.03.00	<b>SALDO POR AMORTIZAR:</b>	
	En Efectivo	S/. 0.00
	Materiales	S/. 0.00
02.04.00	<b>SALDO A FAVOR DE LA ENTIDAD:</b>	
	Efectivo	S/. 0.00
	Materiales	S/. 0.00

## III. MULTA Y/O PENALIDAD

03.01.00	<b>AUTORIZADO</b>	
	Por retraso en culminación de Obra (Art. 165 RLCAE)	S/. 0.00
03.02.00	<b>DESCONTADO</b>	





"AÑO DEL BUEN SERVICIO AL CIUDADANO"

Por retraso en culminación de Obra S/. 0.00  
 03.03.00 **SALDO A CARGO DEL CONTRATISTA** S/. 0.00

**IV RESARCIMIENTO POR DAÑOS Y PERJUICIOS**

04.01.00 **AUTORIZADO**  
 RESARCIMIENTO POR DAÑOS Y PERJUICIOS (Art. 170 RLCAE) S/. 0.00

04.02.00 **PAGADO**  
 RESARCIMIENTO POR DAÑOS Y PERJUICIOS (Art. 170 RLCAE) S/. 0.00

04.03.00 **SALDO A FAVOR DEL CONTRATISTA**  
 - En Efectivo S/. 0.00



**V. MAYORES GASTOS GENERALES**

05.01.0 **AUTORIZADO**  
 0 MAYORES GASTOS GENERALES S/. 0.00

05.02.0 **PAGADO**  
 0 MAYORES GASTOS GENERALES S/. 0.00

05.03.0 **SALDO A FAVOR DEL CONTRATISTA**  
 0 - En Efectivo S/. 0.00



**VI ELABORACION DE LIQUIDACION DEL CONTRATO DE OBRA**

06.01.0 **AUTORIZADO**  
 0 ARTICULO 211 RLCE S/. 0.00

06.02.0 **PAGADO**  
 0 ARTICULO 211 RLCE S/. 0.00

06.03.0 **SALDO A FAVOR DE LA ENTIDAD**  
 0 - En Efectivo S/. 0.00



RESUMEN DE SALDOS			
ITEM	CONCEPTO	A FAVOR DEL CONTRATISTA	A FAVOR DE LA ENTIDAD
I.	VALORIZACION	S/. 19,300.04	S/. 0.00
II.	ADELANTOS	S/. 0.00	S/. 0.00
III.	MULTA Y/O PENALIDAD	S/. 0.00	S/. 0.00



"AÑO DEL BUEN SERVICIO AL CIUDADANO"

IV.	RESARCIMIENTO POR DAÑOS Y PERJUICIOS	S/. 0.00	S/. 0.00
V.	MAYORES GASTOS GENERALES	S/. 0.00	S/. 0.00
VI.	ELABORACION DE LIQUIDACION DEL CONTRATO DE OBRA	S/. 0.00	S/. 0.00
<b>TOTAL, S/.</b>		<b>S/. 19,300.04</b>	<b>S/. 0.00</b>

<b>SALDO A FAVOR DE LA ENTIDAD Y/O CONTRATISTA</b>	
Saldo a favor del contratista	<b>S/. 19,300.04</b>



<b>RESUMEN DE LA LIQUIDACIÓN DE CONTRATO DE OBRA:</b>				
Nº	DESCRIPCIÓN	MONTO SIN IGV	IGV	TOTAL
<b>A. AUTORIZADO</b>				
1	Del Contrato de Obra (1)	S/. 1,051,876.68	189,337.80	1,241,214.48
2	Reajustes del Contrato de obra (2)	S/. 16,355.96	2,944.08	19,300.04
<b>(A) COSTO REAL DE OBRA (1+2)</b>				<b><u>1,260,514.52</u></b>
<b>B. PAGADO</b>				
3	Monto total pagado (3)	S/. 1,051,876.68	189,337.80	1,241,214.48
4	Deducción reajuste que no corresponde AD. MAT.	S/. 0.00	-	0.00
5	Reajustes del Contrato de obra (4)	S/. 0.00	-	0.00
<b>(B) MONTO TOTAL PAGADO (3-4+5)</b>				<b><u>1,241,214.48</u></b>
<b>C. SALDO POR AMORTIZAR</b>				
6	ADELANTO DIRECTO	S/. 0.00	-	S/. 0.00
7	ADELANTO DE MATERIALES	S/. 0.00	-	S/. 0.00
<b>(C) MONTO TOTAL PAGADO (6+7)</b>				<b><u>S/. 0.00</u></b>
<b>(A-B-C) SALDO A FAVOR DEL CONTRATISTA DEL CONTRATO PRINCIPAL</b>				<b><u>S/. 19,300.04</u></b>
<b>MULTA Y/O PENALIDAD</b>				
8	Por retraso en culminación de Obra (Art. 165 RLCAE)	S/. 0.00	-	0.00
<b>(D) SALDO A FAVOR DE LA ENTIDAD POR PENALIDAD</b>				<b><u>0.00</u></b>
<b>(A-B-C)-(D) SALDO A FAVOR DEL CONTRATISTA</b>				<b>19,300.04</b>



"AÑO DEL BUEN SERVICIO AL CIUDADANO"

DESCRIPCIÓN	MONTO
SALDO A FAVOR DEL CONTRATISTA DEL CONTRATO PRINCIPAL	<u>S/. 19,300.04</u>
SALDO A FAVOR DE LA ENTIDAD	S/. 0.00
SALDO A FAVOR DEL CONTRATISTA DESPUÉS DE LAS DEDUCCIONES	<u>S/. 19,300.04</u>

Es de manifestar que, el contratista ejecutor de la obra ha cumplido con presentar a la Entidad la liquidación del contrato de obra en el plazo que señala el Artículo 211 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado. Se elabora el presente dentro de los plazos establecidos en el R.L.C.E. De acuerdo al resumen de la liquidación del contrato de obra se cuenta con saldo a favor del contratista ejecutor de la obra "CONSORCIO GURU" por el valor de **S/ 19,300.04** (Diecinueve mil Trescientos con 04/100 soles) IGV.

#### CONCLUSIONES

1. El saldo a favor del contratista es el valor de **S/ 19,300.04** (Diecinueve mil Trescientos con 04/100 soles) IGV.
2. El monto total de inversión de obra es el valor de **S/. 1, 260,514.52 (Un millón Doscientos Sesenta mil Quinientos Catorce con 52/100 soles)** incluido IGV.
3. No existe adicional de obra autorizada.
4. Con R.G.G.R. N° 109-2016-GRJ/GGR se aprobó la ampliación de plazo N°1 por 24 Días Calendario.
5. Con R.G.G.R. N° 345-2016-GRJ/GGR se aprobó la ampliación de plazo N°2 por 14 Días Calendario.
6. Se otorgó adelantos de Materiales por S/. 228,242.9 Inc. IGV.
7. Se otorgó adelantos Directo por S/. 248,242.9 Inc. IGV.
8. La recepción de la obra se ha dado el 11 de agosto de 2016.
9. Se ha calculado el reajuste de precios por aplicación de la fórmula polinómica de acuerdo al Decreto Supremo 011-79-VC de fórmulas polinómicas.
10. Se presenta la liquidación técnica financiera aprobada.

Que, en conformidad al Informe Técnico N° 087-2017-GRJ/GRI/SGS-LO, de fecha 10 de Marzo del 2017, mediante el cual el Sub Gerente de Supervisión y Liquidación de obras, después de haber verificado **Otorga la conformidad** los cuales remito para su aprobación mediante acto resolutivo, con el resumen siguiente: costo real de contrato de obra es **S/. 1, 260,514.52 (Un Millón Doscientos Sesenta Mil Quinientos Catorce con 52/100 Soles) Incluido IGV.** Incluido el saldo a favor del contratista **S/.19,300.04 (Diecinueve Mil Trescientos Con 04/100 Soles) INCLUIDO IGV.**

Que, estando a lo propuesto por la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras y contando con las visaciones de la Gerencia Regional de Infraestructura y Dirección Regional de Asesoría Jurídica, en uso de sus facultades y atribuciones conferidas por el artículo 21° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias;

Que, por el principio de desconcentración consagrado en la Ley N° 27444 Art. 74° numeral 74.3. Ley de Procedimiento Administrativo General, se ha delegado a esta Gerencia mediante el Reglamento de Organizaciones Funciones facultades





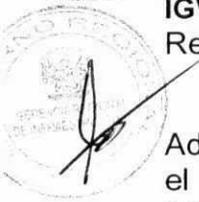
"AÑO DEL BUEN SERVICIO AL CIUDADANO"



administrativas y al amparo de los considerando descritas en los párrafos precedentes, La Gerencia Regional de Infraestructura.

**SE RESUELVE:**

**ARTICULO PRIMERO.- APROBAR** el Expediente de Liquidación Técnico de CONTRATO N° 399-2015-GRJ/GGR, de fecha 09 de Diciembre del 2015, se suscribe el Contrato de la Ejecución de la Obra **"MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE EDUCACION INICIAL EN LA I.E. 31993 DEL CENTRO POBLADO NUEVA ESPERANZA, DISTRITO DE PICHANAQUI, CHANCHAMAYO, JUNIN"**, CON CODIGO SNIP N° 220813, de una parte el Gobierno Regional Junín y de la otra parte la empresa **CONSORCIO GURU** conformado por la Empresa **SEBASTIAN CONSTRUCCIONES E.I.R.L.**, "SEBCONS", EMPRESA EDIFIKA CONSTRUCTORA E INMOBILIARIA E.I.R.L., EMPRESA DDA INGENIERIA, CONSTRUCTORA Y CONSULTORA E.I.R.L., EMPRESA INCIPE CONSTRUCTORA S.A.C.; debidamente representado por el Sr. **DANIEL GUSTAVO ESPEJO NUÑEZ**, por el monto contractual de S/1,241,214.48 Soles, por sistema de ejecución a suma alzada, con un plazo de ejecución de 120 días calendario; finalmente siendo el costo real del Contrato de Obra **S/ 1, 260,514.52 (Un Millón Doscientos Sesenta Mil Quinientos Catorce con 52/100 Soles) INCLUIDO IGV.** Según los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.



**ARTICULO SEGUNDO.- AUTORIZAR**, a la Oficina Regional de Administración y Finanzas, a realizar las acciones pertinentes con el fin de efectuar el pago de saldo a favor del Contratista por el monto total de **S/19,300.04 (Diecinueve Mil Trescientos con 04/100 Soles) INCLUIDO IGV.** Según los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.



**ARTICULO TERCERO.- RESPONSABILIDAD** de la veracidad de la Liquidación Técnico de contrato de Obra al Contratista **CONSORCIO GURU**, debidamente representado por el Sr. Daniel Gustavo **ESPEJO NUÑEZ** su residente de Obra Ing. Edwin Gilmer **PORRAS VILCAPOMA CIP N°74356** y por la entidad al Supervisor de Obra Arq. Freddy A. **VELASQUEZ OCHOA CAP N°6344**, como al Evaluador Técnico Ing. Marco Antonio **RAMON TACURI CIP N° 145018**.

**ARTICULO CUARTO.- RESPONSABILIDAD** de la Ejecución de la Obra: **"MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE EDUCACION INICIAL EN LA I.E. 31993 DEL CENTRO POBLADO NUEVA ESPERANZA, DISTRITO DE PICHANAQUI, CHANCHAMAYO, JUNIN"**, CON CODIGO SNIP N° 220813, a los Profesionales: actores de la Ejecución de la Obra, y así como de contar con posibles, omisiones, errores, deficiencias y/o transgresiones legales o técnicas que cuente la obra a los siguientes:

CONTRATISTA EJECUTOR : **CONSORCIO GURU** conformado por la Empresa **SEBASTIAN CONSTRUCCIONES E.I.R.L.** "SEBCONS", EMPRESA EDIFIKA



"AÑO DEL BUEN SERVICIO AL CIUDADANO"

CONSTRUCTORA E INMOBILIARIA E.I.R.L., EMPRESA DDA INGENIERIA, CONSTRUCTORA Y CONSULTORA E.I.R.L., EMPRESA INCIPE CONSTRUCTORA S.A.C.; debidamente representado por el Sr. DANIEL GUSTAVO ESPEJO NUÑEZ : Ing. Edwin Gilmer PORRAS VILCAPOMA CIP N°74356 : Arq. Freddy A. VELASQUEZ OCHOA CAP N°6344

RESIDENTE DE OBRA SUPERVISOR DE OBRA

Así como la Comisión de Recepción de Obra por las posibles omisiones, errores, deficiencias y/o transgresiones legales o técnicas que cuente en el expediente y ejecución de obra.

ARTICULO QUINTO.- HACER de conocimiento la presente Resolución a la Gerencia Regional de Infraestructura, Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras, Órgano Regional de Control Institucional, Oficina Regional Desarrollo y Tecnología de la Comunicación Informática, Dirección Regional de Administración y Finanzas, Sub Dirección de Administración y Finanzas (para la rebajas contables), con conocimiento de la Empresa Contratista y demás Unidades Orgánicas que por naturaleza de sus funciones tengan inherencia en el contenido de la misma.



ARTICULO SEXTO.- Derivar el Expediente Original de Liquidación Técnica del contrato de obra: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE EDUCACION INICIAL EN I.E. 31993 DEL CENTRO POBLADO NUEVA ESPERANZA, DISTRITO DE PICHANAQUI, CHANCHAMAYO, JUNIN", CON CODIGO SNIP N° 220813, a la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidaciones de Obras, para la custodia y proseguir su trámite correspondiente.



REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Handwritten signature of Ing. William Teddy Bejarano Rivera, Gerente Regional de Infraestructura, GOBIERNO REGIONAL JUNIN

GOBIERNO REGIONAL JUNIN Lo que transcribo a Ud. para su conocimiento y fines pertinentes

HYO. 15 MAR 2017

Handwritten signature of Abog. A. Antonieta Vidalón Robles, SECRETARIA GENERAL